

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre

me

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600065842 del 30/05/2023, la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BAGÜE**", a favor de:

1. Predio denominado "**Finca La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, con una extensión superficial de seis mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (6754 m²), ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 28 de junio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de mayo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "**Finca La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27231, con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (4885 m²), ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 28 de junio de 2023 por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza.
3. Predio denominado "**Finca El Laurel**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, con una extensión superficial de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (1365 m²), ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 28 de junio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de mayo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

4. Predio denominado "**Finca El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-7142, con una extensión superficiaria de cinco mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (5492 m²), ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 28 de junio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de mayo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.
5. Predio denominado "**Finca El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-54553, con una extensión superficiaria de una hectárea y tres mil setecientos metros cuadrados (01 ha 3700 m²), ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 28 de junio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de mayo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 227 del 29 de junio de 2023, dio inicio al trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BAGÜE**", a favor de los predios denominados "**Finca La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, "**Finca La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27231, "**Finca El Laurel**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, "**Finca El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-7142 y "**Finca El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-54553, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 04 de julio de 2023, a la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones baque.reserva@gmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No. 227 del 29 de junio de 2023 en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO 2. *Requerir a la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

ayc

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

1. Escrito aclaratorio mediante el cual indique cuál es el área total que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BAGÜE". Con respecto a lo anterior, es importante tener en cuenta que el área total a registrar no puede superar el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad de cada uno de los predios objeto de registro.
2. Mapa de zonificación ajustado de (1) Predio denominado "**Finca La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, (2) Predio denominado "**Finca La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27231, (3) Predio denominado "**Finca El Laurel**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, (4) Predio denominado "**Finca El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-7142, y (5) Predio denominado "**Finca El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-54553, para lo cual es importante indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, frente a los requerimientos solicitados dentro del auto por medio del cual dio inicio al trámite, la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20234600087722 del 10 de julio de 2023, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 227 del 29 de junio de 2023.

ffe

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 25 de agosto de 2023 y desfijado el 8 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700151482 del 23 de noviembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA -, fijado el 25 de abril de 2024 y desfijado el 09 de mayo de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700055622 del 21 de mayo de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "**Finca La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, "**Finca La Fortuna**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27231, "**Finca El Laurel**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, "**Finca El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-7142 y "**Finca El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-54553, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002306** del 20 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

Los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en la vereda Bobadilla Parte Alta del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca:

- 1. Predio denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230 y cedula catastral 2518100000000012010000000000, que cuenta con una extensión superficiaria de seis mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (6754 m²) ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.*

gpe

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

2. Predio denominado "Finca La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27231 y cedula catastral 2518100000000012025500000000, que cuenta con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (4885 m²) ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.
3. Predio denominado "Finca El Laurel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401 y cedula catastral 25181000000000120191000000000, que cuenta con una extensión superficial de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (1365 m²) ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.
4. Predio denominado "Finca El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-7142 y cedula catastral 25181000000000120103000000000, que cuenta con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (5492 m²) ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.
5. Predio denominado "Finca El Santuario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-54553 y cedula catastral 25181000000120099000, que cuenta con una extensión superficial de una hectárea y tres mil setecientos metros cuadrados (01 ha 3700 m²) ubicado en la vereda Bobadilla Parte Alta, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca,

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a fuente Catastral, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600087722.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta a los folios de matrícula inmobiliaria respectivos y la escritura pública No. 1137 mil ciento treinta y siete del 23 de diciembre de 2015 a continuación, se relacionan los linderos para los pedios objetos de registro como RNSC "BAGÜE".

Pedio " Finca La Esperanza " con FMI 152-27230.

"(...)" POR EL NORTE. con la quebrada de Guaza; POR EL ORIENTE;-con predios de Aristóbulo Huérfano y otros; POR EL SUR, con predio de Plinio Huérfano y POR EL OCCIDENTE, con predios de Raúl Barbón García. (...)"

Pedio " Finca La Fortuna " con FMI 152-27231

"(...)De un mojón que se puso en el camino a la orilla del camino público al pie de una mata de arrayán en recta a dar al que se colocó al pie de una piedra nacedera, al pie de una mata de salvio y de este a dar una piedra que se marcó y siguiendo en línea recta a dar a la quebrada de Guaza, POR UN COSTADO, con esa misma quebrada y tierras de Abdon Mora, POR

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

CABECERA, con lote adjudicado a Rafael Jara, separa mojones fijados al pié de dicho lote y POR ULTIMO COSTADO, con el camino público que va para Peña Azul y tierra de Leovigildo Pardo(...)"

Predio "Finca El Laurel" con FMI 152-6401

"(...)POR EL PIE, CON TERRENOS QUE SE RESERVA LA VENDEDORA, SEPARA QUEBRADA; COSTADO DERECHO, CON LA QUEBRADA DE GUAZA, FRENTE A TERRENOS DE BARBARA MORA DE GONZALEZ; CABECERA, CON PREDIOS DEL COMPRADOR Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON PREDIOS QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; QUEBRADA AL MEDIO Y ARBOLEDA (...)"

Predio "Finca El Porvenir" con FMI 152-7142

"(...) POR EL PREDIOS DEL DEL COMPRADOR; COSTADO DERECHO, CON LA QUEBRADA DE GUAZA; CABECERA, CON PREDIOS DE JUSTO PASTOR GONZALEZ, SEPARA CERCA DE ALAMBRE Y MOJONES Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON PREDIOS DE TULIA EMMA PARDO DE BARBOSA, SEPARA CERCA DE ALAMBRE Y MOJONES (...)"

Predio "Finca El Santuario" con FMI 152-54553

"(...) POR EL PIE, con terreno de Rafael Jara Bobadilla, separado por mojones que se fijaron así, de uno que se clavó a la orilla del camino público que va para Peña Azul, de aquí a dar en línea recta a otro mojón que se puso en la mitad poco más o menos del trayecto o mitad la línea de aquí siguiendo ;· dar a una piedra nacedera que se encuentra cerca de la Quebrada Guaza, de aquí sin perder la recta a dar contra dicha quebrada, por UN COSTADO, con la misma quebrada y tierras de Abdón Mora, POR CABECERA, linda en parte con tierras de Carmen Baquero, separa cerca de piedra y chamba y en partes con terrenos de la señora Eduvina Bobadilla viuda de Jara, separa mojones así; de uno que se puso al pie de un encenillo (sic), y de éste en línea recta a dar a otro que se puso a la orilla del camino público y por el ÚLTIMO COSTADO, con el mismo camino público y tierras de Israel Pardo y encierra. (...)"

2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC BAGÜE".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC "BAGÜE" se evidenció que el predio: "Finca La Fortuna" identificado con FMI 152-27231, no contiene muestra de ecosistema natural, dado que solo contiene procesos de restauración de especies nativas y cercas vivas, además de la zona donde se contempla construir una vivienda.

Figura 1. Predio "Finca La Fortuna" identificado con FMI 152-27231, en el cual no se evidenció presencia de muestra de ecosistema natural de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

Por lo cual, no es viable mantener el registro del predio " Finca La Fortuna " identificado con FMI 152-27231, **dado que no contiene muestra de ecosistema natural, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.2 del Decreto 1076 de 2015.**

Ahora bien, para los predios "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, se evidenció que continúan manteniendo muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Montano y colindancia por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.

3. ÁREA

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la solicitud de registro de la RNSC "BAGÜE".

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Finca La Esperanza"	152-27230	0,6650	0,4352
"Finca El Laurel"	152-6401	0,1365	0,1365
"Finca El Porvenir"	152-7142	0,5492	0,3827
"Finca El Santuario"	152-54553	1,3700	1,2720

Fuente: Información visita técnica PNNC.

4. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE" que será registrada a favor de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, Según las zonas de vida de Holdrige, corresponde a Bosque Húmedo Montano (bh-M). en buen estado de conservación transicional compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación abierta en regeneración natural, está compuesto por un mosaico entre pastizales y arbustales.

Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23
4.1. FLORA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, el equipo de profesionales Red de Tasqua y la reseña descriptiva informa lo siguiente.

"(...) Se conservan remanentes de Bosque, especialmente en las cercas de los potreros estableciendo un corredor de conservación con las fincas vecinas. La vegetación remanente está dominada por arrayanes (*Mircianthes leucoxylla*) y chilcos (*Baccharis macrantha*). Según las zonas de vida de Holdrige, el predio se clasifica en el Bosque Húmedo Montano (bh-M) (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018)¹, En cuanto a flora, se diferenciaron un total de 35 familias con 53 especies, las cuáles se pueden detallar en el siguiente cuadro (...)"

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "BAGÜE".

Nº	FAMILIA	Nombre científico	Nombre común
1	Adoxaceae	<i>Sambucus nigra</i>	Sauco
2	Araliaceae	<i>Oreopanax sp.</i>	Mano de oso
3	Arecaceae	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	palma de cera
4	Aspleniaceae	<i>Asplenium serra</i>	Helecho
5	Asteraceae	<i>Baccharis macrantha</i>	Chilco, ciro
6		<i>Smallanthus pyramidalis</i>	arboloco
7		<i>Verbesina crassiramea</i>	Cocua
8	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso
9	Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i>	Quiche, bromelia
10		<i>Tillandsia clavigera</i>	Quiche, bromelia
11		<i>Tillandsia sp</i>	Quiche, bromelia
12	Cyatheaceae	<i>Cyathea microdonta</i>	palma boba
13	Clusiaceae	<i>Clusia elliptica</i>	Gaque

¹ Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018. Reseñas descriptivas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Vereda Bobadillas, Municipio de Choachi. Conservación Internacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

14	<i>Coriariaceae</i>	<i>Coriaria ruscifolia</i>	<i>Coriaria</i>
15	<i>Dennstaedtiaceae</i>	<i>Pteridium pinetorum</i>	<i>Helecho marranero</i>
16	<i>Elaeocarpaceae</i>	<i>Vallea stipularis</i>	<i>Raque</i>
17	<i>Escalloniaceae</i>	<i>Escallonia paniculata</i>	<i>Tibar</i>
18		<i>Escallonia pendula</i>	<i>Mangle de tierra fría</i>
19		<i>Escallonia mutilloides</i>	<i>rodamonte</i>
20	<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton bogotanus</i>	<i>Sangregado</i>
21	<i>Fabaceae</i>	<i>Senna viarum</i>	<i>Alcaparro</i>
22	<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>	<i>roble</i>
23	<i>Juglandaceae</i>	<i>juglans neotropica</i>	<i>nogal</i>
24	<i>Lythraceae</i>	<i>Lafoensia acuminata</i>	<i>guayacan de manizales</i>
25	<i>Magnoliaceae</i>	<i>Magnolia sp.</i>	<i>Magnolio</i>
26		<i>Meriania Nobilis</i>	<i>amarrabollo</i>
27	<i>Melastomataceae</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>	<i>Sietecueros</i>
28	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	<i>Cedro</i>
29	<i>Moraceae</i>	<i>Morus insignis</i>	<i>Salvio</i>
30	<i>Myrsinaceae</i>	<i>Myrsine dependens</i>	<i>Maíz tostado</i>
31		<i>Myrsine guianensis</i>	<i>Cucharo espadero</i>
32	<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	<i>Arrayán guayabo</i>
33		<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	<i>Arrayán negro</i>
34		<i>Eucalyptus</i>	<i>Eucalipto</i>
35	<i>Myricaceae</i>	<i>Morella parvifolia</i>	<i>Laurel</i>
36		<i>Morella pubescens</i>	<i>Laurel, cruz de mayo</i>
37	<i>Oleaceae</i>	<i>Fraxinus uhdei</i>	<i>urapan</i>

a/e

RESOLUCIÓN NÚMERO. 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

38	<i>Piperaceae</i>	<i>Piper bogotense</i>	<i>Cordoncillo</i>
39	<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea tessellata</i>	<i>Chusque</i>
40	<i>Podocarpiaceae</i>	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	<i>Pino romerón</i>
41	<i>Rosaceae</i>	<i>Hesperomeles obtusifolia</i>	<i>Mortiño</i>
42		<i>Holodiscus argenteus</i>	<i>Conejo</i>
43	<i>Salicaceae</i>	<i>Abatia parviflora</i>	<i>Cordoncillo, duraznillo, velitas</i>
44	<i>Salicaceae</i>	<i>Salix babylonica</i>	<i>sauce</i>
45		<i>Xylosma spiculifera</i>	<i>Corono</i>
46	<i>Sapindaceae</i>	<i>Dodonaea viscosa</i>	<i>Hayuelo</i>
47	<i>Solanaceae</i>	<i>Brungsmania</i>	<i>Borrachero blanco</i>
48		<i>Cestrum buxifolium</i>	<i>Tinto</i>
49		<i>Solanum oblongifolium</i>	<i>Tomatillo</i>
50	<i>Verbenaceae</i>	<i>Citharexylum subflavescens</i>	<i>Cajeto</i>
51		<i>Citharexylum sulcatum</i>	<i>Cajeto</i>
52		<i>Duranta mutissi</i>	<i>Garbanzo</i>
53	<i>Viburnaceae</i>	<i>Viburnum triphyllum</i>	<i>Garrocho</i>

Fuente: Reseña descriptiva RNSC "BAGÜE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065842 del 30/05/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024.
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**
4.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo y la reseña descriptiva, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...)se reporta información de 3 grupos de vertebrados distribuidos en 19 familias y 35 especies. El grupo de las aves fue el más numeroso con 25 especies, la familia con mayor representatividad fue *Thraupidae* (tangaras), seguida de *trochilidae* (colibríes). A continuación se muestra lo encontrado durante las expediciones (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018) ² (...)".

Tabla 3. Lista de fauna presente en la RNSC "BAGÜE".

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o de especie)	Categoría amenaza
1	<i>Charadriidae</i>	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	LC
2	<i>Cracidae</i>	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	LC
3	<i>Emberizidae</i>	Gorrion cabeciblanco	<i>Atlapetes pallidinuca</i>	LC
4	<i>Grallariidae</i>	Tororoí compadre/Comprapan	<i>Grallaria ruficapilla</i>	LC
5	<i>Icteridae</i>	Cacique lomiamarillo, arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	LC
6	<i>Icteridae</i>	caique montano, arrendajo	<i>Cacicus chrysnotus</i>	LC
7	<i>Passerellidae</i>	Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC
8	<i>Ramphastidae</i>	Tucán, yátaro	<i>Andigena nigrirostris</i>	NT (libro rojo de aves de Colombia)
9	<i>Rhinocryptidae</i>	Tapaculo de matorral	<i>Scytalopus griseicollis</i>	LC
10	<i>Thraupidae</i>	Pinchaffor, diglosa	<i>Diglossa albilatera</i>	LC
11	<i>Thraupidae</i>	Pinchaffor aliblanco, diglosa	<i>Dialosa cvarnea</i>	LC
12	<i>Thraupidae</i>	Diglosa lustrosa	<i>Diglossa lafresnayii</i>	LC
13	<i>Thraupidae</i>	Pico cono rufo	<i>Conirostrum rufum</i>	LC
14	<i>Thraupidae</i>	Pico cono de espalda azul	<i>Conirostrum sitticolor</i>	LC
15	<i>Thraupidae</i>	Tangara negriazul	<i>Tangara vasonii</i>	No evaluado
16	<i>Thraupidae</i>	Tangara Isabel	<i>Tangara cayana</i>	LC

² Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018. Reseñas descriptivas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Vereda Bobadillas, Municipio de Choachí. Conservación Internacional.

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

17	Thraupidae	Clarinero	Anisognathus igniventris	LC
18	Thraupidae	Azulejo	Thraupis episcopus	LC
	Thrauidae	Tangara de capucha negra	Buthraupis montana	LC
19	Thraupidae	Clarinero	Anisognathus igniventris	LC
20		Pomponero		
	Trochilidae	vientricobrizo, colibrí de	Eriocnemis cupreovertris	LC
21	Trochilidae	Colibrí colilargo	Lesbia nuna	LC
22	Trochilidae	Colibrí chillón	Colibri coruscans	LC
23	Trochilidae	abejorro	Chaetocercus mulsant	LC
24	trogonidae	trogón enmascarado	Trogon personatus	LC
25	Turdidae	Mirla patiamarilla	Turdus Fuscater	LC

Fuente: Reseña descriptiva RNSC "BAGÜE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065842 del 30/05/2023.

"(...) Frente al grupo de los mamíferos, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, fotografías de las propietarias y estudios previos para la zona, se reportan 5 especies de 4 familias, cuya mayor representatividad está con las ardillas (Sciuridae), las especies se muestran en la tabla 4 (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018)³ (...)"

Tabla 4: Lista de Mamíferos presente en la RNSC "BAGÜE".

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (genero o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Didelphidae	Chucha de orejas blancas	Didelphis nemora	LC
2	Sciuridae	Ardilla	Sciurus granatensis	LC
3	Sciuridae	Ardilla andina	Sciurus pucheranii	DD
4	Cuniculidae	Paca, lapa, guartinajo	Cuniculus taczanowskii	NT
5	Mustelidae	Comadreja andina	Mustela frenata	LC

Fuente: Reseña descriptiva RNSC "BAGÜE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065842 del 30/05/2023.

Así mismo lo evidenciado en campo y la reseña descriptiva

"(...) Por último, respecto al grupo de los Herpetos, se reportaron 5 familias con 7 especies, la familia con mayor representatividad corresponde a la Craugastoridae con 3 individuos del género Pristimantis, de los cuáles en dos no se logró determinar la especie. La información de la tabla 5 se complementó con algunas de las especies reportadas para la zona, en estudios previos realizados por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (proyecto páramos) (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018).

³ Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018. Reseñas descriptivas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Vereda Bobadillas, Municipio de Choachí. Conservación Internacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

En la siguiente tabla, se muestran las especies encontradas, su categoría de amenaza, según la UICN. Algo importante para resaltar de este grupo, es que todos los géneros y/o especies reportadas son endémicos de la cordillera oriental (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018) (...).

Tabla 5: Lista de Herpetos presentes en la RNSC "BAGÜE".

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC	X
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	—	X
3	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	—	
4	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis bogotensis</i>	LC	X
5	Gymnophthalmidae	Lagartija	<i>Anadia cf Bogotensis</i>	NT	X
6	Dactyloidae	Camaleón andino	<i>Anolis Heterodermus</i>	DD	
7	Hylidae	Rana arboricola	<i>Dendrosophus molitor</i>	No evaluado	X

Fuente: Reseña descriptiva RNSC "BAGÜE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600065842 del 30/05/2023.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BAGÜE".

5.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE".

5.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.

rye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

5.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "BAGÜE".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 2,2264 ha para los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE" (Tabla 6 y Figura 3).

Tabla 6. Zonificación de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".

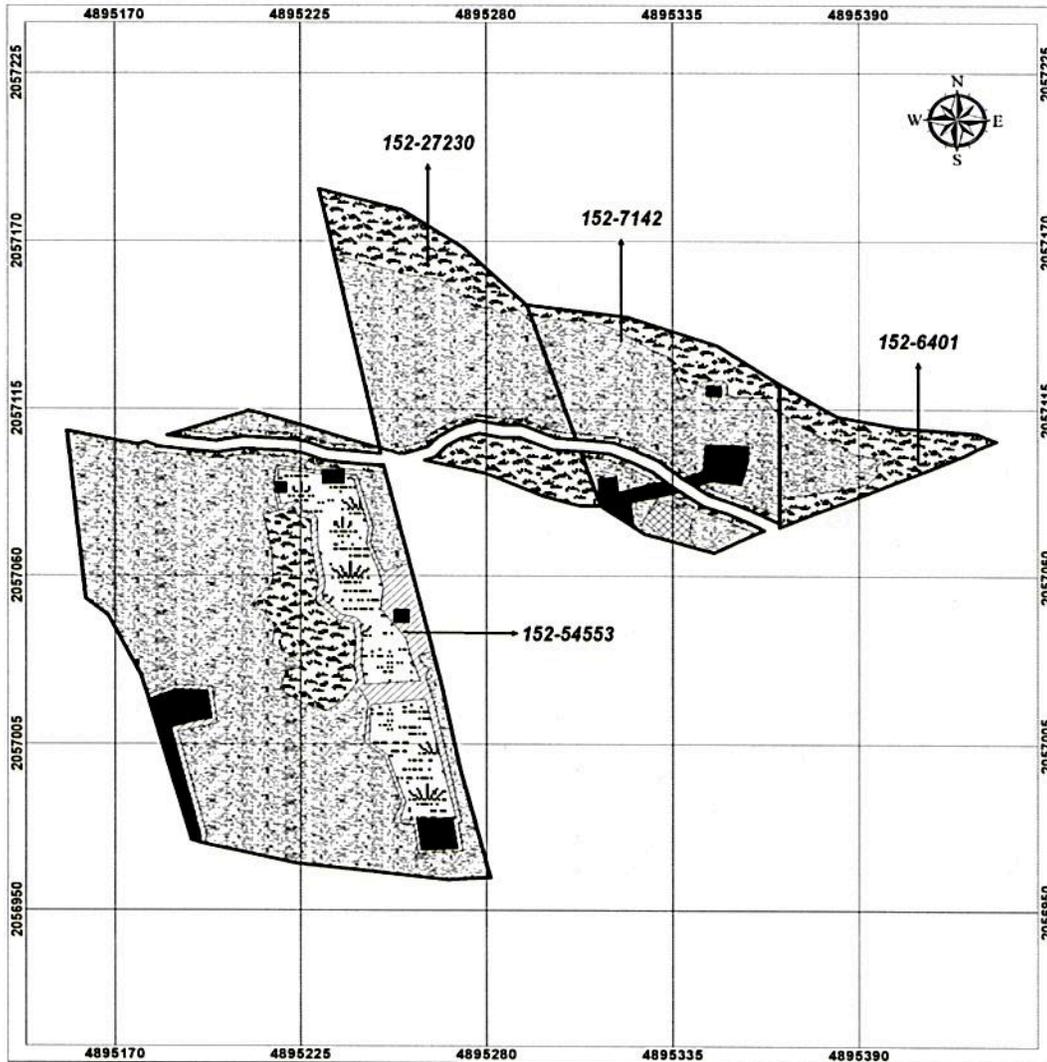
Zonificación	FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA				ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENTAJE (%)
	152-6401	152-7142	152-54553	152-27230		
Zona de Conservación	0,0872	0,0823	0,1343	0,1718	0,4756	21,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	0,0040	0,0960	0,0000	0,1000	4,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	0,0000	0,0132	0,0000	0,0000	0,0132	0,6
Zona de Restauración	0,0493	0,2513	0,8267	0,2634	1,3907	62,5
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,0000	0,1703	0,0000	0,1703	7,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0319	0,0447	0,0000	0,0766	3,4
Área Total por Predio	0,1365	0,3827	1,2720	0,4352	2,2264	100
Área Total para Registrar	2,2264					

Fuente: Información visita técnica y RNS "BAGÜE"

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Figura 3. Zonificación en los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Verificación cartográfica PNN y RNSC "BAGÜE".

gfe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 21,4 % del área total a registrar, es decir a 0,4756 ha de los predios denominados, "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230 con un área de 0,1718 ha, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401 y de 0,0872 ha, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y de 0,0823 ha y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553 y de 0,1343 ha y está conformada por Bosque Húmedo Montano (bh-M) en buen estado de conservación, con presencia de algunas especies nativas y procesos de regeneración natural.

Figura 4. Zona de conservación en los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

6.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 4,5 % del área total a registrar, es decir a 0,1000 ha de los predios denominados, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y de 0,0040 ha y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553 y de 0,0960 ha y está conformada por una transición entre las zonas de conservación, la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura áreas utilizadas, en estas zonas se encuentra mosaicos entre pastizales y vegetación nativa en proceso de restauración.

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en los predios denominados "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

**6.3. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL CUERPOS DE
AGUA**

Esta zona corresponde al 0,6 % del área total a registrar, es decir a 0,0132 ha del predio denominado, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y está conformada por un reservorio adecuado para el sostenimiento de las actividades agropecuarias de la RNSC "BAGÜE".

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua en el predio denominado, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

6.4. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 62,5 % del área total a registrar, es decir a 1,3907 ha de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230 con un área de 0,2634 ha, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401 y de 0,0493 ha, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y de 0,2513 ha y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553 y de 0,8267 ha y está conformada por una restauración activa adelantada por la propietaria de los predios, donde se evidencia el desarrollo de los procesos de recuperación que fueron alterados o destruidos en algún momento por las presiones ganaderas.

Figura 7. Zona de restauración en los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230, "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401, "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



de

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

6.5. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 7,6 % del área total a registrar, es decir a 0,1703 ha del predio denominado "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553 y está conformada por la huerta familiar donde se evidencio cultivos frutales y de hortalizas.

Figura 8. Zona de agrosistemas en el predio denominado "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

6.6. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

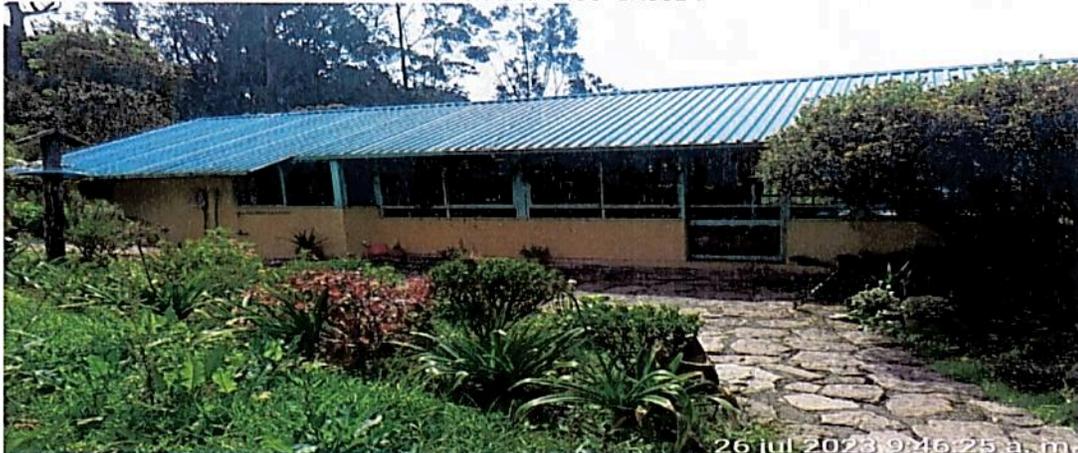
Esta zona corresponde al 3,4 % del área total a registrar, es decir a 0,0766 ha de los predios denominados "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 con un área de 0,0319 ha y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553 y de 0,0447 ha y está conformada por la casa de hábitat permanente y otras infraestructuras para almacenar las herramientas y insumos para la finca.

He

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en los predios denominados "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, que conforma la RNSC "BAGÜE".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de julio de 2023.

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BAGÜE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Investigación básica y aplicada.*
- 5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 8. Habitación permanente.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BAGÜE" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.

me

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Húmedo Montano (bh-M) según las zonas de vida está caracterizado de la siguiente manera:

"(...) Bosque húmedo montano (bh-M)

Se caracteriza por precipitaciones de 500 a 1.000 mm/año y biotemperatura media entre 6 y 12°C, se distribuye en la sabana de Bogotá haciendo parte de los cerros Pan de Azúcar 26 y Covadonga en Villapinzón, la serranía de La Cuchilla, en Lenguaque el cerro La Senda, en Monserrate y en Guadalupe, además en un amplio sector que circunda el embalse del Neusa. Esta zona presenta una cobertura vegetal conformada por árboles de poca talla, acompañada de vegetación arbustiva y graminoide; algunas áreas están dedicadas a cultivos de cebada, papa, arveja, maíz y haba.

*La composición florística de la zona es típica del piso alto andino, entre las especies que sobresalen se pueden citar: Palo colorado (*Polylepis quadrijugata*), Pegamosco (*Befaria resinosa*), Arrayán (*Myrtus foliosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Ají de páramo (*Drymis granadensis*) Duraznillo (*Abatia partiflora*), Chite (*Hypericum larixifolium*), Sauco de monte (*Viburnum triphyllum*), Manzanillo (*Toxicodendron striata*), Yarumo (*Cecropia teleincana*), Pagado, Rodamonte (*Escallonia myrtilloides*), Cachitos (*Halenia asclepiadae*), Chusque (*Chusquea tessellata*), Tuno (*Miconia ligustrina*), Garrocho (*Viburnum tinooides*), Raque o San Juanito (*Vallea stipularis*), Laurel (*Myrica parvifolia*), Frailejón (*Espeletia phaneractis*), Musgo (*Sphagnum megallanicum*), Chicoria (*Hypochoeris sessiliflora*), Quiche de páramo (*Paepalanthus chimboracensis*), Amargoso (*Eupatorium viscosum*), Hierba de San Juan (*Castilleja fissifolia*), Licopodio (*Lycopodium jussiaci*)⁴ (...)"*

De acuerdo con lo evidenciado en campo y la reseña histórica mencionan consideraciones a tener en cuenta como:

"(...) Las características de humedad del predio, permiten encontrar varias especies de epífitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares. La ronda de la Quebrada Guaza, se encuentra en muy buen estado de conservación, observándose regeneración natural y propágulos dispersados, favorecidos por la presencia de distintas especies de aves y mamíferos, así como de la cercanía con zonas naturales conservadas en la vereda. Igualmente, la propietaria ha venido realizando acciones de restauración con especies nativas, encontrándose las palmas de cera y yarumos en buen estado de desarrollo (Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018)⁵ (...)"

⁴Según la gobernación de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699

⁵ Castilla, N. Montiel, M. & Ortiz, C.L. 2018. Reseñas descriptivas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Vereda Bobadillas, Municipio de Choachí. Conservación Internacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE" está ubicada en la vereda Bobadilla Parte Alta del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Montano (bh-M), presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "BAGÜE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 088-23 "BAGÜE"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 0,4352 ha para la "Finca La Esperanza" identificado con FMI 152-27230 y de 0,1365 ha para la "Finca El Laurel" identificado con FMI 152-6401 y de 0,3827 ha para el predio "Finca El Porvenir" identificado con FMI 152-7142 y de 1,2720 ha para el predio "Finca El Santuario" identificado con FMI 152-54553, ubicados en la vereda Bobadilla Parte Alta del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, para un total de 2,2264 ha como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

*De otra parte y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 088-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera que **NO ES VIABLE** el registro del predio: "Finca La Fortuna" identificado con FMI 152-27231, dado que no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002306** del 20 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(2,2264 has)**, a favor de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, del cual se registrará un área de **0,4352 ha**, "Finca El Laurel" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, del cual se registrará un área de **0,1365 ha**, "Finca El Porvenir" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.152-7142, del cual se registrará un área de **0,3827 ha** y "Finca El Santuario" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.152-54553, del cual se registrará un área de **1,2720 ha**, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BAGÜE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BAGÜE**", una extensión superficial total de dos hectáreas con dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados **(2,2264 ha)**, a favor de los predios denominados "Finca La Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-27230, del cual se registrará un área de 0,4352 ha, "Finca El Laurel" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6401, del cual se registrará un área de 0,1365 ha, "Finca El Porvenir" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.152-7142, del cual se registrará un área de 0,3827 ha y "Finca El Santuario" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.152-54553, del cual se registrará un área de 1,2720 ha, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BAGÜE**" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BAGÜE**".

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE":

Zonificación	FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA				ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENTAJE (%)
	152-6401	152-7142	152-54553	152-27230		
Zona de Conservación	0,0872	0,0823	0,1343	0,1718	0,4756	21,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	0,0040	0,0960	0,0000	0,1000	4,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua	0,0000	0,0132	0,0000	0,0000	0,0132	0,6
Zona de Restauración	0,0493	0,2513	0,8267	0,2634	1,3907	62,5
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,0000	0,1703	0,0000	0,1703	7,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0319	0,0447	0,0000	0,0766	3,4
Área Total por Predio	0,1365	0,3827	1,2720	0,4352	2,2264	100
Área Total para Registrar	2,2264					

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

RP

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BAGÜE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUIA -, a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único

APC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 132 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BAGÜE" RNSC 088-23

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARTHA ALCIRA DÍAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.305.590, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BAGÜE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA 

Ivonne Guerrero
Abogada
SGM 

Expediente: RNSC 088-23 BAGÜE